



# Vulneración al derecho de la libertad de expresión

» *Violation of the right to freedom of expression*

 Mesías Machado Maliza

 Ximena Cangas Oña

Fernando Machado Maliza

Universidad de los Andes

## Resumen

La libertad de expresión es uno de los derechos reconocidos a nivel mundial, consiste en expresarse de manera libre y pública sin ningún tipo de impedimento, pese a ello a nivel nacional existe una clara y evidente vulneración en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión de medios escritos y del periodismo ecuatoriano, contraponiendo a lo manifestado en los tratados, convenios internacionales suscritos por nuestro país y reconocidos por nuestra Constitución, retrocediendo a los límites más estrictos ocurridos en el pasado y transgrediendo el avance jurídico-constitucional logrado por quienes buscan expresarse de manera objetiva e imparcial; oprimiendo este tipo de socialización humana transmitido a través de los medios de comunicación. El objetivo del tema de investigación es analizar las causas por las cuales se coarta el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En este sentido, se trata de una investigación documental. Finalmente, se concluye que en los últimos años los medios de comunicación escritos y de periodismo se han visto amenazados por los gobiernos de turno que poseen intereses en los sectores políticos y económicos aplacando sus expresiones y opiniones, es por ello que se logró la socialización a los estudiantes de la carrera de Derecho de la UNIANDES extensión Riobamba, quienes han sido los beneficiados acerca del tema investigado.

**Palabras clave:** libertad de expresión, comunicación, opinión pública, medios de información.

## Abstract

Freedom of expression is one of the rights recognized worldwide, is to express freely and publicly without any impediment, although at the national level there is a clear and evident violation in the exercise of the right to freedom of expression of written media and Ecuadorian journalism, contrasting with the treaties, international agreements signed by our country and recognized by our Constitution, moving back to the strictest limits in the past and transgressing the legal-constitutional progress achieved by those who seek to express themselves in an objective and impartial manner; oppressing this type of human socialization transmitted through the mass media. The objective of the research topic is to analyze the causes for which the exercise of the right to freedom of expression is restricted. In this sense, we are in the presence of a documentary research. Finally it is concluded that in the last years the written and journalistic media have been threatened by the governments of the time that have interests in the political and economic sectors appeasing their expressions and opinions, that is why it was achieved the socialization to the students of the Law career of UNIANDES Riobamba extension who have been the beneficiaries about the subject investigated.

**Keywords:** freedom of expression, communication, public opinion, media.

## Cómo citar este artículo:

Machado Maliza, M., Cangas Oña, X. & Machado Maliza, F. (2019). Vulneración al derecho de la libertad de expresión. *Revista Amauta*, 17(33), pp.153-170. <http://dx.doi.org/10.15648/am.33.2019.10>



© 2019

## Correspondencia de autor:

mesimach@hotmail.com  
xime\_cangas@hotmail.es  
fgevannymachado@hotmail.com

## Recibido:

Septiembre/10/2018

## Aceptado:

Septiembre/20/2018

## Publicado:

3/Enero/2019

## Introducción

La libertad de expresión es uno de los Derechos Fundamentales reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es así que en su Art. 19 textualmente manifiesta lo siguiente: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

En la segunda década del siglo XXI, a nivel internacional la libertad de expresión se expone como prioridad, con tres puntos importantes: el pensamiento autónomo, el medio utilizado, y sus limitaciones; por lo cual es necesario encontrar la forma correcta y apropiada de ejercer de manera general este derecho fundamental, especialmente a través de un medio escrito o periódico, tomando en cuenta que no debe ser utilizado de manera desmesurada o excesiva; por su parte, el Estado ecuatoriano a través de la Constitución de la República del Ecuador (C.R.E.) promulgada en el 2008, señala a la libertad de expresión como la piedra angular para el desarrollo de una sociedad y del ciudadano, manifestados expresamente y establecidos en los derechos de libertad tipificados en el Art. 66, numeral 6, el cual menciona: "El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones" (Constitución del Ecuador, 2008), en concordancia con los artículos 16, 18, 19 y 20 del mismo cuerpo legal.

Por lo manifestado en este trabajo no solo se hace referencia al derecho de la libertad de expresión, sino también se considera los medios por los cuales se promulga el referido derecho; se señala la importancia de difundir pensamientos, expresiones u opiniones propias de cualquier índole, y sobre cualquier ciudadano, siempre y cuando exista consentimiento expreso del mismo.

Se considera a la Ley Orgánica de Comunicación (2013), como fuente principal de la presente investigación, en la cual se destaca la libertad de expresión y su relación

con los medios de comunicación, referida en su Art. 17, en el cual manifiesta: "Derecho a la libertad de expresión y opinión.- Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley" (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Si bien la libertad de expresión como un derecho fundamental promueve la emisión de opiniones, comentarios o pensamientos acerca de uno o varios temas en general, de manera libre y sin restricciones porque es fundamental en la vida del ser humano en la lucha por el respeto y promoción de todos los derechos humanos; también asegura que el mismo sea ejercido de manera controlada sin afectar la integridad moral de los demás; esto en consecuencia a los diferentes problemas que han acontecido entre los medios escritos del periodismo ecuatoriano y el ejercicio de su derecho a la libre expresión, tomando en consideración la principal causa de la constante tendencia en defender los intereses políticos que a su momento se dio en la historia del Ecuador, por lo cual al emitir un pensamiento crítico estos eran limitados con fuertes sanciones, que hoy en día siguen vigentes, vulnerando de esta manera un derecho reconocido a nivel nacional e internacional; pero no siempre dichas limitaciones se han dado sin razón alguna, puesto que también han existido casos en los cuales el ejercicio de este derecho ha sido utilizado de manera imprudente, al interpretar y utilizarlo de manera incorrecta, lo que ha conllevado a ocasionar daños infundados a ciudadanos comunes y corrientes.

De ahí que es necesario detallar y socializar la interpretación correcta del derecho a la libertad de expresión, tanto para las personas, así como su ejercicio dentro de los medios escritos y del periodismo, exponiendo la vulneración del derecho real, sus antecedentes y la actual evolución para orientar su buen uso.

El objetivo general es elaborar un análisis doctrinario sobre la vulneración en el ejercicio del Derecho a la Libertad de Expresión de medios escritos y del periodismo ecuatoriano.

## Desarrollo

### Conceptos y definiciones elementales

#### **Vulneración**

Dentro de un conocimiento empírico entendemos a la vulneración como el hecho de transgredir las normas instituidas, ocasionadas con premeditación o por simple desconocimiento de un hecho anteriormente establecido por una colectividad, cabe señalar de manera clara sus diferentes conceptos y definiciones; por lo cual *The Free Dictionary*, un diccionario digital establece a la vulneración como: "El incumplimiento de una ley, un precepto o una disposición al actuar en contra de la misma provocando un daño a una persona o cosa" (Farlex, 2005). Otra definición es la de *Oxford Living Dictionaries* al señalar la vulneración como un verbo transitivo y lo precisa a manera de "No cumplir con una ley, norma, pacto, etc., o actuar en contra de ellos" (Oxford University Press, 2017).

#### **Ejercicio de derecho**

Como su nombre lo especifica, el ejercicio de un derecho establece una fuerte relación entre el Estado y ciudadano, pero para entender de mejor manera debemos remontarnos a datos precisos y relacionados al ejercicio del derecho dentro de un ámbito jurídico en consecuencia nos establecemos en la página web "La Teoría del Derecho", la cual menciona al ejercicio de los derechos como:

El poder de actuación que confiere la titularidad de un derecho, mediante su ejercicio, debe servir para satisfacer los intereses del titular. Ejercitar los derechos, por ello el titular de un derecho para satisfacer su interés, puede ejercitar el conjunto de facultades o poderes concretos que forman parte del mismo. Ahora bien, la satisfacción del propio interés no autoriza a cualquier acto de ejercicio del derecho, sino que, por el contrario existen límites que restringen la posibilidad o las modalidades del ejercicio" (La Teoría del Derecho, 2013).

#### **Libertad de expresión**

Para entender la libertad de expresión hay que considerar dos puntos claves: la libertad y la expresión. El término libertad se podría enmarcar como un precedente

social de actuación sin ningún impedimento; mismo que es de origen nato desde el nacimiento de un individuo, pero regulado a través de un medio o conjunto de normas impuestas. Dentro de los significados en el ámbito social se puede decir en referencia a la libertad que: "Se utiliza esta palabra para referirse también a la facultad que tienen los ciudadanos de un país de actuar o no actuar siguiendo su voluntad siempre que esté dentro de lo que establece la ley" (Significados.com, 2013). Cabe destacar que la utilización de la libertad es limitada siempre y cuando no afecte integralmente al desarrollo de las demás personas, esto se encuentra y se establece en la doctrina y la jurisprudencia en el Ecuador, razón por la cual no se deberá confundir de ningún modo libertad con libertinaje.

La expresión es la facultad intrínseca del ser humano para transmitir de algún modo un mensaje, una opinión o pensamiento a otra persona a través de un medio comunicativo, por ejemplo: verbal oral, lenguaje de señas, etc. Definición ABC establece que la expresión es:

La manifestación de los deseos, pensamientos y emociones de una persona. Por extensión suele utilizarse para referirse a todo tipo de manifestación o fenómeno causado por otro. La noción de expresar algo se vincula con la de mostrarlo como patente y evidente para el resto de las personas y no debe extrañar que sea una necesidad que se ha hecho presente desde los albores de la humanidad. (Definición ABC, 2007)

Una vez expuestos los términos importantes y esenciales de la investigación, procedemos a integrarlos con el fin de una mejor comprensión de lo que es la libertad de expresión; se concluye que es la manera libre de poder expresar opiniones y pensamientos de cualquier forma y ante cualquier medio acerca de cualquier tema, pero obligada a estar en los límites establecidos por una ley o una norma, el concepto más preciso a nuestra perspectiva que podremos encontrar de la libertad de expresión es la del filósofo y pensador Voltaire quien expresó: "No estoy de acuerdo con lo que usted dice, pero defenderé hasta la muerte su derecho a decirlo" (El telégrafo, 2015).

## **Medios escritos y del periodismo**

Para entender el concepto de los medios escritos hay que entender primero a la escritura. Tomamos un extracto de lo que menciona Venemedia en su página web al definir a la escritura como: “Un sistema por medio del cual se plasman un conjunto de ideas o palabras a través de signos, letras o códigos; proceso mental y motor realizado por el hombre, utilizado como herramienta para poder comunicarse” (Venemedia, 2014). Al tomarlo en cuenta como una herramienta de comunicación damos a notar que se trata de un medio por el cual se realiza la transmisión de las ideas, expresiones u opiniones, sin embargo este medio no es responsable propio sino más bien de la persona quien lo utiliza; entendido lo anteriormente expuesto, concluimos que los medios escritos son una forma de comunicación dirigida única y específicamente en formato escrito.

El periodismo se basa principalmente en la comunicación a través de la noticia como elemento fundamental; Catholic.net comparte información acerca del tema donde establece: “El periodismo es el oficio o la profesión que tiene como fin buscar noticias e información para que la sociedad siempre esté enterada de lo que ocurre a su alrededor” (Compartiendo.cl, 2014). El periodismo es estudiado también por varias personas como fuente directa de libertad de expresión, tal es el caso que Julián Pérez y María Merino al señalar que: “El periodismo es una labor profesional que se basa en la recolección, síntesis, procesamiento y publicación de datos de carácter actual. Para cumplir con su misión, el periodista o comunicador debe apelar a fuentes que resulten creíbles o aprovecha sus propios saberes.” (Perez & Merino, 2008).

## **Derecho a la Libertad**

Existen diferentes Tratados, Convenios Internacionales, suscritos por diferentes países, a través de diferentes Organizaciones, entre los cuales tenemos: a la Organización de la Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos, (OEA), La Unión Europea (EU), la Unión de Estados Africanos (UA), entre otros. También hay organizaciones regionales, que se han constituido en estos últimos años, con el único fin de proteger al ser humano, en el ejercicio de sus derechos reconocidos

por los estados y organismos internacionales, como la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Comunidad Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), etc.

Uno de los derechos que posee el ser humano es la libertad, que constituye en un derecho sagrado e imprescriptible, reconocido por el ordenamiento jurídico de cada nación y organismos internacionales. La libertad por mucho tiempo ha sido tema de discusión en varias cumbres, sea mundial o regional, el cual ha permitido a diversos líderes mundiales y pensadores como Kant, Hegel, Marks, entre otros, realizar estudios sobre este tema. Hegel consideraba que la libertad se identifica con la conducta autónoma de cada persona, es decir, reconoce el autogobierno del hombre para pensar y obrar según su propia voluntad, sin la necesidad de que intervenga una segunda persona para que le ayude en su desenvolvimiento diario.

Guillermo Cabanellas respecto de la "Libertad" dice: "Facultad humana de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia razón y de la voluntad del individuo, sin determinismo superior ni sujeción a influencia del prójimo o del mundo exterior" (Cabanellas, 2014). Para este autor la libertad debe ser ejercida sin ninguna imposición al ser humano, existiendo normas o leyes que regulen su conducta y comportamiento en la sociedad.

Las Naciones Unidas en su declaración, en el año 1948 en Francia, hacen mención a la libertad de diferentes tipos: sea este de credo, de prensa, de conciencia, individual, y haciendo insistencia en la no-discriminación de las personas cualquiera que sea su forma de vida, el derecho a la propiedad privada, a la seguridad en todas sus estancias, defendiendo los derechos y libertades del ser humano.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos al respecto se refiere:

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969). La

Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita el 22 de noviembre de 1969, en San José de Costa Rica, ratifica lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta declaración se fundamenta en el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos al hombre como ser social. Es decir que existe supremacía de pensamiento respecto al derecho de libertad, establecido en normas, leyes, convenios y tratados.

## **Historia y evolución histórica de la libertad de expresión en Ecuador**

La historia de la libertad de expresión en el Ecuador tiene sus orígenes en los oscuros días de la Colonia, así como la historia del periodismo. En esa época, Eugenio Espejo (Luis Chushig), ya había creído que la utilización de la escritura y la difusión del pensamiento por medio de hojas de papel constituían una herramienta para perseguir, alcanzar y consolidar las libertades fundamentales de los ciudadanos. Ya en la época republicana, fue Juan Montalvo, otro de los grandes pensadores ecuatorianos, quien asumió la tarea de utilizar la difusión de su pensamiento como mecanismo, primero de vigilancia, y luego de confrontación al poder. No es nueva entonces la tensión entre los poderes constituidos y el ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, por medio del periodismo (Díaz, 2012). Se llega al punto de considerar como innecesarias y hasta infantiles todas las tenencias y sistemas autoritarios, que utilizan al derecho penal como medio de defensa.

En este sentido podemos decir que las muestras encontradas en la historia han fundamentado al ejercicio del derecho por parte de los medios escritos y del periodismo bajo un sistema autoritario manejado por las zonas políticas, que han utilizado a la regulación de libertad de expresión como protección ante los pensamientos opositores que puedan surgir, en consecuencia del mismo modo, los pensamientos, expresiones u opiniones han sido limitados a tal punto que no se podía opinar libremente sin precaución de obtener una sanción correspondiente, sin embargo, la lucha constante por el respeto a las distintas formas de expresarse dieron como resultado la práctica de este derecho siempre y cuando sea limitada y adjuntada a consecuencias legales que los mismos puedan generar al utilizarlo de manera degradante o maliciosa contra personas naturales o jurídicas.



## **Ley Orgánica de Comunicación**

La Ley de Comunicación es esencial en el ejercicio de los derechos del ciudadano de expresarse e informarse. Para Arturo Clery,

Implica la libertad de expresión que es un derecho fundamental como un medio para la libre difusión de las ideas, es esencial para el descubrimiento de la verdad. La verdad de una idea se revela en su capacidad para competir en el mercado. Es decir, estando en igualdad de condiciones con las demás ideas. (Clery, 2010)

No fue hasta el 2013 cuando la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el día 14 de junio la nueva Ley Orgánica de Comunicación, un total de 108, de 137 asambleístas, votaron a favor del proyecto presentado por el asambleísta Mauro Andino de la provincia de Chimborazo, en el cual se introdujeron cambios de último momento que no fueron debatidos por los asambleístas, este proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, antes de ser aprobado ha sido observado por organismos y organizaciones internacionales como la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Human Rights Watch, Comité para la Protección de Periodistas, entre otros, por no cumplir con los estándares internacionales de libertad de expresión (IFEX, 2013).

Su aprobación ha sido controversial desde varios puntos de vista, determinando la agresividad para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión para los medios escritos y del periodismo ecuatoriano, señalando precisamente una contradicción ante los estándares internacionales que a través del tiempo han desarrollado claros avances con base en este derecho.

## **Puntos importantes y opiniones sobre la libertad de expresión**

Algunos puntos importantes en la vulneración al ejercicio de la libertad de expresión con base en la Ley Orgánica de Comunicación aprobada, son los siguientes:

- ▶ Códigos y normas deontológicas que vulneran el principio por el cual, en ningún caso, las conductas éticas pueden ser impuestas por los Estados.
- ▶ La censura previa a través de la figura jurídica de "linchamiento mediático", por la cual se prohíbe la difusión de información ligada a conceptos vagos y subjetivos.

- ▶ La creación de una Superintendencia de Información nombrada a partir de una terna enviada por el Presidente de la República, con funciones de fiscalización y sanción a medios de comunicación y periodistas.
- ▶ La conformación de un Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación con representación exclusiva de los poderes públicos y sin representantes de la ciudadanía y de los medios de comunicación social.
- ▶ La facultad del Consejo de Regulación de expedir reglamentos que contengan sanciones, rompiendo con el principio de legalidad consagrado en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Ecuador.
- ▶ La imposición de contenidos y cuotas de programación a los medios de comunicación (IFEX, 2013)

Pese a que se reconocen varios sectores nuevos en el uso de la comunicación, los mismos tienden a fortalecer el dominio estatal dentro del campo comunicativo impidiendo la comunicación diversa en todos sus aspectos.

Al respecto, Fundamedios llama la atención sobre el hecho de que la ley aprobada en el Ecuador, no es una Ley de Radio y Televisión, que es el ámbito donde se inscribe la legislación de nueva generación que se ha empezado a discutir y aprobar en varios países de América Latina. Por el contrario, la Ley de Comunicación en el Ecuador significa un retroceso a las viejas leyes de imprenta de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando se intentaba amordazar y limitar el trabajo de la prensa escrita. Por todo esto Fundamedios, como organización de la sociedad civil que promueve, vigila y protege la libertad de expresión y la calidad del periodismo en el Ecuador, llama la atención de la comunidad internacional sobre un cuerpo legal que no es más que la acción más reciente de un plan de gobierno que, contrariando la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, instala la censura previa en el país, impulsa una creciente autocensura y consagra la acumulación de medios en manos del Estado eliminando las voces críticas al mismo (Fundamedios, 2014).

Una opinión importante acerca del ejercicio al derecho de libertad de expresión de medios escritos y del periodismo limitada por la Ley Orgánica de Comunicación es la de Human Rights Foundation, que pontificó que el primer paso para lograr la

democratización del Ecuador debe ser la derogación “de la draconiana Ley Orgánica de Comunicación” (Zúñiga, 2017).

Romel Jurado califica a la Ley Orgánica de Comunicación respecto a la supuesta vulneración de este derecho tratado, de la siguiente manera:

Aunque se declara la existencia del derecho a la libertad de expresión, no precisa su alcance específico para los ciudadanos, no establece cuáles son las obligaciones del Estado y de los medios de comunicación en relación con el ejercicio de este derecho, y tampoco establece cuáles son las consecuencias jurídicas de violar el derecho o de incumplir las obligaciones que son su correlato. En ese sentido, la declaración de la existencia del derecho a la libertad de expresión es un gran avance, pero es por sí misma insuficiente para lograr el pleno ejercicio y la exigibilidad jurídica de este derecho. Por eso es indispensable tener una ley de comunicación. (Jurado, 2017)

### **Reconocimiento legal de la libertad de expresión en el Ecuador**

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales en la vida del ser humano, es una lucha por el respeto y promoción de todos los derechos humanos, corresponde a la libertad de expresar nuestro propio individualismo, respetar nuestra propia libertad de palabra, reconocida en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Los tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos al respecto establecen lo siguiente: “Art. 13. Numeral 1. Libertad de pensamiento y de expresión. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Es recomendable afirmar el nivel de la comunicación política, una información en temas relacionados con la política independiente, genera un criterio notorio muy mal informado y disminuye un vínculo entre los gobernantes y el pueblo.

La Constitución de la República del Ecuador al respecto señala lo siguiente: “Art. 16. 1, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos

los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos” (Constitución del Ecuador, 2008). Los derechos consagrados en la Constitución con respecto a la comunicación, reconocen con exactitud esta libertad para informarse, la cual debe ser ejercida con mucha responsabilidad por los medios de comunicación y la ciudadanía en general. En la actualidad se han incorporado medios de comunicación locales en diversas provincias, que se dedican a informar los hechos en su propio idioma e incluso para la población que tiene una incapacidad para escuchar o hablar existe información por medio de gestos, etc.

También en el mismo cuerpo legal en su Art. 19.- “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión” (Constitución del Ecuador, 2008). Sobre la comprensión de la libertad de expresión, López Vallejo manifiesta: “La comprensión de lo que significa la libertad de expresión tiene una importante compensación intelectual. Permite dejar aparte todas las discusiones históricas y escapar de los caprichos que se asocian con el descubrimiento de la intención original” (López Vallejo, 2012).

La Ley Orgánica de Comunicación establece lo siguiente: “Art. 1 Objeto y Ámbito. Esta ley tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013). Los artículos anteriormente mencionados y reconocidos por el Estado ecuatoriano, han dado nacimiento y con razón, al famoso titular que se ha denominado popularmente a los medios de comunicación como forma de expresión nombrándolos “Cuarto poder del Estado” debido a sus capacidades de convencimiento y por lo que abarquen grandes masas a medida de su utilidad.

El Estado ecuatoriano a más de ofrecer este derecho, también sanciona a quienes quieran de manera violenta impedirlo, por lo cual de ningún modo se podrá coartar la práctica del mismo; con base en lo explicado es necesario hacer referencia a lo que manifiesta el Art. 183 del Código Orgánico Integral Penal, donde textualmente dice: “La persona que, por medios violentos coarte el derecho a la libertad de expresión, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años” (Código

Integral Penal, 2014). Es decir que, con esta sanción tipificada en el cuerpo legal referido, se está garantizando y protegiendo el derecho de las personas que quieran expresarse u opinar libremente sin perjuicio alguno.

### **Problemas y malestar de la vulneración del derecho a la libertad de expresión**

El problema del periodismo está presentado como una necesidad perentoria, en la medida en que se trata de una necesidad insatisfecha, dado que el uso, pero, sobre todo, el abuso de quienes ejercen esta actividad informativa de forma negativa, atentan contra los derechos establecidos en los diferentes cuerpos legales. De esta forma, se puede sostener, que para las exigencias que el hombre mismo se propone, salta en primera instancia el hecho de que la información periodística, o de su sesgo y distorsión no puede ser controlada socialmente, puesto que a este nivel se ha perdido el don de la "palabra" y lo que resulta más grave aún, la pérdida de la opinión pública, es decir, que la verificación del encuentro de dos se hace de manera tangencial a lo expuesto en la media, cuyas publicaciones, imágenes y sonidos son los dadores de vida a la comunicación y cuya técnica el periodismo, lo replica al infinito.

Lo que se da y recibe son dudosas formas de expresión mediatizadas, que en la mayoría de los casos el desarrollo de los medios en disminución del ser social y de su entorno. De esta manera se produce en cada estructura social una pérdida de la opinión pública y sus consecuentes factores comunicativos.

Los medios de comunicación ecuatorianos, son ante todo un negocio, un negocio muy competitivo. No solo los canales de televisión compiten entre ellos, sino la radio con la prensa y la prensa con los canales de televisión. Los medios compiten también con el mundo del espectáculo y del entretenimiento por ganar sus *ratings* de sintonía. Por esto, para atraer al público, los medios deben presentar sus noticias de manera interesante, y muchas veces de manera sensacionalista. La naturaleza de los medios de comunicación es ser un negocio en competencia para atraer la atención al público, su tendencia es hacia el sensacionalismo.

Existen, sobre todo en América Latina medios que representan distintas posiciones políticas, pero estas, en general, son bastante o totalmente explícitas. Sin embargo,

en su mayoría, los reporteros intentan hacer su trabajo de manera “objetiva” y en gran medida lo hacen.

Ecuador cuenta con una red de periódicos que cubren de información a la mayor parte del país. Los principales diarios de circulación nacional son: El Comercio, diario Hoy y La Hora de Quito, y Universo, Expreso y El Telégrafo de Guayaquil. Cuenca tiene a El Tiempo. En cada capital de provincia o ciudad importante hay un medio de circulación local como en Riobamba, el Diario La Prensa y el Diario los Andes.

Desde unos años atrás, el tema de la libertad de expresión cobró inusual importancia y actualidad tras la serie de cuestionamientos públicos hechos por los últimos presidentes de la República del Ecuador, en contra de la prensa y los periodistas, a quienes se ha categorizado como falseadores de la verdad, y que, a criterio de los mandatarios, este sector está boicoteando el trabajo gubernamental.

Todos los ciudadanos tenemos derecho a expresar nuestras ideas y pensamientos, como lo expresan los artículos 23 y 82.

Artículo 23. Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales. Artículo 82. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (Constitución del Ecuador, 2008).

Donde se garantiza a todos los ciudadanos, sin excepción el derecho a acceder a las fuentes y buscar, recibir, conocer y difundir la información de los acontecimientos de interés general.

**Usuarios de la información generada.** La socialización a los estudiantes de la carrera de Derecho de la UNIANDÉS extensión Riobamba, es de gran utilidad, pues son quienes han sido los beneficiados del tema investigado.

## Metodología

Se aplicó el método dialéctico que permitió seguir el camino del conocimiento científico en torno al objeto de estudio y confirmar las ideas con base en una hipótesis.

Los métodos empleados en el proceso de investigación que permitió estudiar el problema planteado fueron los siguientes: Método Inductivo-Deductivo, a partir de las nociones generales de los contenidos en la investigación se llegó a resultados específicos y permitió determinar las causas de la libertad de expresión establecidas en la Constitución de la República, desde el ámbito particular al ámbito general.

Método Descriptivo: Sistémico. Fue preciso revisar tales documentos al tiempo de clasificarlos y, en algunos casos, resumir sus contenidos.

Para desarrollar los objetivos que se plantean en esta investigación, y comprobar o no la hipótesis formulada, procurando la interpretación racional de las diferentes posiciones y teorías acerca de los temas investigados. Se utilizó la revisión documental en la fase de recolección de información documental de textos, documentos institucionales e Internet.

## Resultados

La Constitución reconoce la libertad de expresión, sin embargo, no siempre se logra que los medios emitan comentarios y opiniones de manera objetiva e imparcial, contradiciendo a lo establecido en la Carta Magna.

Como consecuencia de la constante lucha entre el gobierno de turno y los actuales medios de comunicación, a raíz de la aplicación de la ley existe ya un sinnúmero de sanciones emitidas con base en el supuesto "uso desmedido" de la libertad de expresión. Así, en los primeros dos años de vigencia de la Ley de Comunicaciones, casi 200 medios fueron sancionados económicamente, llegando el Estado a recaudar más de 200.000 dólares. Un ejemplo es el diario 'El Universo', condenado en junio del pasado año a pagar más de 300.000 dólares el 10 por ciento de su facturación trimestral promedio por no publicar en dos ocasiones el texto íntegro de una rectificación que envió la Secretaría de Comunicación.

Las radios son las que más sanciones han recibido durante estos tres años, seguidas por los medios impresos y por último, los audiovisuales. De acuerdo al diario 'El Comercio', medios privados se posicionan en el primer lugar de los sancionados con más de 500 represalias en tres años; le siguen los públicos y, en tercer lugar, están los comunitarios (Notiamérica, 2016).

## Conclusiones

La libertad de expresión es fundamental en la vida del ser humano, esencial en la lucha por el respeto y promoción de todos los derechos humanos, corresponde a la libertad de expresar nuestro propio individualismo, respetar nuestra propia libertad de palabra.

En los últimos diez años los medios de comunicación escrita en Riobamba han respondido a intereses políticos y económicos, ejerciendo a través del poder del Estado coerción en la libertad de expresión; lo que conlleva a emitir información que no responde a la realidad y a la problemática social de la provincia. Es decir que para que exista libertad de expresión no deben estar ligados los intereses políticos con los medios de comunicación.

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales reconocido en los Tratados Internacionales, Convenciones, la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de Comunicación, como una función primordial mediante el respeto y la protección que se brinde por parte del Estado, consolidando la democracia y el respeto a los derechos humanos. Es una responsabilidad social de los gobernantes respetar, garantizar, prevenir e investigar, sancionar y reparar todo hecho o suceso que perjudique el derecho a la libertad de expresión.

## Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Archives of the international council on human rights policy*. Recuperado el 10 de julio de 2017, de [http://www.ichrp.org/es/articulo\\_19\\_dudh](http://www.ichrp.org/es/articulo_19_dudh)
- Cabanellas, G. (26 de septiembre de 2014). *El Comercio*. Recuperado el 3 de julio de 2017, de <http://www.elcomercio.com/cartas/libertad-opinion.html>



- Clery, A. (2010). *Ley de Comunicación (Ecuador)*. Guayaquil.
- Código Integral Penal (2014). *Registro Oficial N° 180 - 10 de febrero de 2014*. Quito: CEP (Corporación de Estudios y Publicaciones).
- Compartiendo.cl. (24 de julio de 2014). *Catholic.net*. Recuperado el 3 de julio de 2017, de <http://es.catholic.net/op/articulos/50185/cat/160/que-es-el-periodismo.html>
- Constitución del Ecuador (2008). *Registro Oficial N° 449 - 20 de octubre de 2008*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 5 de julio de 2017, de <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Definición ABC (2007). *Tu diccionario digital*. Recuperado el 4 de julio de 2017, de <https://www.definicionabc.com/comunicacion/expresion.php>
- Díaz, M. M. (2 de septiembre de 2012). *La República*. Recuperado el 1 de julio de 2017, de <http://www.larepublica.ec/blog/opinion/2012/09/02/la-libertad-de-expresion-en-el-ecuador/>
- El Telégrafo (11 de noviembre de 2015). *El Telégrafo*. Recuperado el 4 de julio de 2017, de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/medios/1/voltaire-y-la-libertad-de-expresion>
- Farlex (2005). *The Free Dictionary*. Recuperado el 3 de julio de 2017, de <http://es.thefreedictionary.com/vulnerar>
- Fundamedios (2014). *Fundamedios*. Recuperado el 7 de julio de 2017, de <http://www.fundamedios.org/libertad-de-expresion-la-hoja-de-ruta-2017-2019/>
- IFEX (20 de junio de 2013). *IFEX25*. Recuperado el 1 de julio de 2017, de [https://www.ifex.org/ecuador/2013/06/17/aprueba\\_ley/es/](https://www.ifex.org/ecuador/2013/06/17/aprueba_ley/es/)
- Jurado, R. (4 de junio de 2017). *El Telégrafo*. Recuperado el 10 de julio de 2017, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2017/06/04/nota/6213151/siempre-se-busca-que-se-exijan-derechos>
- La Teoría del Derecho (2013). *La Teoría del Derecho*. Recuperado el 2 de julio de 2017, de Límites y ejercicio de los derechos: <http://teoria-del-derecho.blogspot.com/2011/09/los-limites-extrinsecos-en-el-ejercicio.html>
- Ley Orgánica de Comunicación (2013). *Registro Oficial N° 22 - 25 de junio de 2013*. Quito: Editora Nacional.

- López Vallejo, D. (5 de septiembre de 2012). *Biblioteca Virtual*. Recuperado el 10 de julio de 2017, de [http://libros.duhnae.com/2017/apr/149214\\_005469-Analisis-de-la-Libertad-de-Expresion-en-los-medios-impresos-de-comunicacion-Diario-El-Comercio-y.php](http://libros.duhnae.com/2017/apr/149214_005469-Analisis-de-la-Libertad-de-Expresion-en-los-medios-impresos-de-comunicacion-Diario-El-Comercio-y.php)
- Notiamérica (4 de noviembre de 2016). *Notiamérica*. Recuperado el 23 de julio de 2017, de <http://www.notimerica.com/politica/noticia-consiste-ley-comunicacion-ecuador-20161104124538.html>
- Oxford University Press (2017). *D-Español*. Recuperado el 4 de julio de 2017, de <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/vulnerar>
- Pérez, J. & Merino, M. (2008). *Definicion.de*. Recuperado el 4 de julio de 2017, de <http://definicion.de/periodismo/>
- Significados.com (2013). *Significados.com*. Recuperado el 6 de julio de 2017, de <https://www.significados.com/libertad/>
- Venemedia (2014). *Concepto, definición de* Recuperado el 4 de julio de 2017, de <http://conceptodefinicion.de/escritura/>
- Zúñiga, C. H. (22 de mayo de 2017). *El Telégrafo*. Recuperado el 6 de julio de 2017, de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/cartas-al-director/1/la-ley-organica-de-comunicacion>